



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

CUT: 50096-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1838 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

11 OCT. 2016

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N°50096-2016, seguido por Andrés Edgar Pumayauri Espinoza, Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua de Lucanas, identificado con DNI N° 10346304 sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Obtención de Licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, ubicado en el Distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Solicitud S/N, el señor Andrés Edgar Pumayauri Espinoza, Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua de Lucanas, solicitó la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para el desarrollo del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Challhualla, Localidad de Challhualla, Distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", presentando la memoria descriptiva y adjuntando entre otros instrumentales que corre folios 01 a 22 de lo actuado;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la cual remitió los actuados con oficio N° 314-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CHA., para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la señalada Sub Dirección que emitió el Informe Técnico N° 535-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, que concluye que:



- a) El recurrente ha presentado los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI, modificada mediante Resolución Ministerial N° 126-2016-MINAGRI, que simplifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante decreto Supremo N° 012-2010-AG;
- b) Asimismo de la Evaluación Técnica del expediente Administrativo se desprende que el Proyecto captará específicamente de la presa Llamaiso, que pertenece a la Cuenca del Río Acari, Distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, y el punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) 581,490 mE -8,388,394 mN, demandando un volumen para el proyecto de 1.48 Hm³/año;
- c) Sin embargo con oficio N° 076-2016-ANA-ALA.CHA/PEOE, la oficina de enlace Coracora, indica que el Comité De Usuarios de Agua De Challhualla cuenta con Resolución Directoral N° 591-2015-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 31/08/2015, con la cual queda acreditada la Disponibilidad Hídrica Superficial;

Que, mediante Informe Legal N°593-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye en Desestimar la Solicitud presentada por el señor Andrés Edgar Pumayauri Espinoza, en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua de Lucanas, del Sub Sector Lucanas, el cual solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Challhualla, Localidad de Challhualla, Distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", indicando que dicho procedimiento ya fue acreditado con Resolución Directoral N° 591-2015-ANA-AAA-CH.CH;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR, la solicitud presentada por el señor Andrés Edgar Pumayauri Espinoza, identificado con DNI N° 10346304, en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua de Lucanas del Sub Sector Lucanas, el cual solicitó la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial del Proyecto denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Challhualla, Localidad de Challhualla, Distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho", ubicado políticamente en el Distrito de Lucanas, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, indicando que dicho proyecto tomará las aguas de un punto de captación ya acreditado con Resolución Directoral N° 591-2015-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 31/08/2015, a favor del Comité de Usuarios de Agua de Challhualla.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Andrés Edgar Pumayauri Espinoza, en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua de Lucanas del Sub Sector Lucanas, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese




ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
 Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha